Publicación No. 2328-A-2021





MANUAL DE INDUCCIÓN

Chiapa de Corzo, Chiapas Diciembre de 2021



Bienvenida

La Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de nuestra institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que esta Sociedad, ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Lic. Antonio Noguera Zurita. Director General.-Rúbrica.-



¿Quiénes somos?

La Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, que tiene como objeto desarrollar, administrar, operar, explotar, construir, ampliar, remodelar y conservar la infraestructura Aeroportuaria del Estado de Chiapas.



Misión

Prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales de primera calidad y con atención individualizada, en sus instalaciones, con tecnología de punta y capaces de servir tanto a usuarios domésticos como internacionales, con la infraestructura aeroportuaria concesionada, coadyuvando al bienestar económico, social y cultural del Estado de Chiapas.

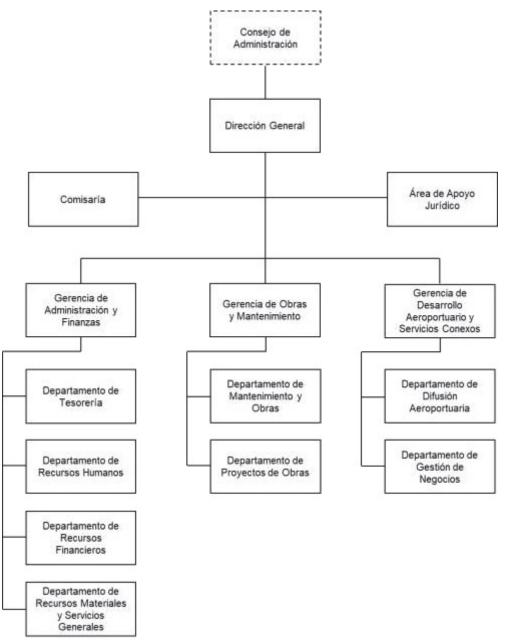


Visión

Ser una empresa exitosa, responsable de la conservación y crecimiento de la infraestructura aeroportuaria del Estado, ofertando servicios de calidad y con calidez, a los usuarios tanto nacionales como internacionales, coadyuvando al logro del desarrollo sustentable del Estado; observando principios que nos aseguren una administración transparente y comprometida.



Organigrama general



Opinión Técnica de Estructura Orgánica y Plantilla de Plazas para el ejercicio 2020.



¿Qué hacemos?

- Administramos y prestamos servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de la infraestructura aeroportuaria de Estado.
- Conservar la infraestructura aeroportuaria mediante la construcción, ampliación y remodelación de las instalaciones.



Antecedentes

Mediante Decreto No. 337, el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal, la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria para administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, publicado en Periódico Oficial No. 343, Tomo II, de fecha 26 de enero del año 2006.

Con publicación No. 2524-A-2006 el Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el que se crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denomina "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V", publicado en Periódico Oficial No. 351, Tomo II, 2ª. Sección de fecha 15 de marzo de 2006.

De acuerdo al instrumento veintisiete mil quinientos treinta y uno, volumen número setecientos cincuenta y dos, de fecha 28 de marzo de 2006, pasado ante la fe del Notario Público Lic. Oscar Gabriel Esquinca Camacho se constituye la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga el Título de Concesión con fecha 28 de Noviembre de 2006, para la administración, operación, explotación y en su caso, construcción del aeródromo civil de servicio público, localizado en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

La Sociedad Operadora se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Transportes para su coordinación y presupuestación, publicado en el Periódico Oficial No. 099, Tomo III, con la Publicación No. 816- A-2008, de fecha 18 de junio del 2008.

Mediante Decreto No. 257, de fecha 29 de octubre de 2008, publicado en el Periódico Oficial No. 123, Tomo III, de fecha 29 de octubre del 2008, se reforman diversos artículos del "Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria" modificando así su objeto social, siendo ahora el de desarrollar, administrar, operar, explotar, construir, ampliar, remodelar y conservar la Infraestructura Aeroportuaria en el Estado de Chiapas.

La Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V." se inscribió ante el Registro Federal de Contribuyentes según cédula fiscal clave OAl0603283WO, con la actividad de servicios de administración de aeropuertos y helipuertos.

Se otorga a la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., el Título de Concesión con fecha 17 de febrero de 2014, para la administración, operación, explotación y en su caso, construcción del aeródromo civil de servicio público de Palenque, Chiapas.

Con fecha 24 de Agosto de 2017, mediante oficio No. SH/CGRH/1783/2017, turnado por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, emite Opinión Técnica mediante la cual se crea el órgano administrativo denominado Departamento de Tesorería y el cambio de denominación del Departamento de Comercialización a Departamento de Difusión Aeroportuaria, de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.

Con oficio No. SH/CGRH/470/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, la Secretaría de Hacienda, emite Conciliación de estructura orgánica y plantilla de plazas para el ejercicio 2018, de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.



Mediante oficio No. SH/CGRH/0124/2020, de fecha 07 de febrero de 2020, la Secretaría de Hacienda, emite Opinión Técnica de estructura orgánica y plantilla de plazas para el ejercicio 2020, de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o
 comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor
 de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de
 persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y
 que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de
 servicio.
- Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia**: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.



- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- Competencia por Mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de



alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.



- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y
 en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de
 conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- Igualdad y no Discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad



- o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

Ley de Aeropuertos.
Ley de Aviación Civil.
Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.
Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estatal

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas. Manual de Organización. Manual de Procedimientos.

Páginas de internet de consulta

http://www.chiapas.gob.mx http://www.chiapasdespega.com



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 61 550 05 60 66	Línea directa
Comisaría		103
Área de Apoyo Jurídico		Línea directa
Gerencia de Administración y Finanzas		111
Gerencia de Obras y Mantenimiento		110
Gerencia de Desarrollo Aeroportuario y Servicios Conexos		106

Km 12.48 Tramo Carretera Vergel Aeropuerto Ángel Albino Corzo Sin Número, Francisco Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo, Chiapas.

Teléfono: Aeropuerto: (961) 15 360 (68 al 71), Fax: (961) 615 5060 Ext. 112



Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades a lo largo de tu permanencia en la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con nuestra Institución.



Grupo de trabajo

Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.

Coordinación

Mtro. Carlos Rafael Sarabia Alonso Gerente de Administración y Finanzas

Desarrollo del Documento

C.P. Marcos Elyas de la Cruz Verdugo Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

> C.P. Rosa Carolina Tovilla Núñez Asesora



CHIAPAS de Corazón

